

BOLETÍN INFORMATIVO

N° VIII - OCTUBRE 2022

Resolución N° 0016

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.478
Caracas, jueves 6 de octubre de 2022

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución N° 0016 mediante la cual se dicta el Proceso de Transformación de las Escuelas para el Emprendimiento en la modalidad de educación de jóvenes, adultas y adultos.



Resolución N° 0016

¿Cuál es el **Objeto** de la presente Resolución?

La presente resolución regula el proceso de transformación de las Escuelas de Artes y Oficios, Centro de Especialidades, Escuelas de Oficios, Escuelas de Capacitación en Artes y Oficios, Centro Pilotos de Capacitación y Centros Educativos de Capacitación Laboral en Escuelas para el Emprendimiento, que registrará el área no formal de la modalidad de la educación de jóvenes, adultas y adultos, a fin de garantizar el derecho Constitucional de todas las personas a una educación integral, de calidad, permanente y en igualdad de condiciones y oportunidades. (Art. 1)

¿Cuáles son los **Principios** de las Escuelas para el Emprendimiento de acuerdo a la presente Resolución?

Las Escuelas para el Emprendimiento en modalidad de la Educación para Jóvenes, Adultas y Adultos, se registrarán por los principios de permanencia, diversidad, participación, pertinencia, flexibilidad, productividad, innovación, reconocimiento y voluntariedad. (Art. 2)

¿Cuál es la **Finalidad** del Proceso de Transformación de las Escuelas para el Emprendimiento en la modalidad de Educación para Jóvenes, Adultas y Adultos?

El Proceso de Transformación de las Escuelas para el Emprendimiento en modalidad de la Educación para Jóvenes, Adultas y Adultos, tiene por finalidad garantizar la formación integral de calidad a jóvenes, adultas y adultos, para favorecer el desarrollo individual y colectivo, como base para la transformación social, económica, política y territorial de la República Bolivariana de Venezuela, así como la acreditación y certificación de conocimientos por experiencia, basado en la complementariedad de saberes y haceres, mediante la aplicación de estrategias de enseñanza y aprendizaje, que permitan su verificación y fortalecimiento; de acuerdo a las siguientes premisas:

1. Formación y capacitación para fomentar el emprendimiento mediante planes, programas y proyectos dirigidos a la creación de un ecosistema favorable al desarrollo productivo del país.
2. Promover el desarrollo armónico de la economía nacional, elevar el nivel de vida de la población y fortalecer la soberanía económica de la Nación.
3. Impulsar la iniciativa emprendedora, la creación y justa distribución de la riqueza, así como la producción de bienes y servicios que satisfagan las necesidades de la población.
4. Promover e impulsar planes de formación, privilegiando los nuevos emprendimientos que involucran a mujeres, jóvenes y personas con discapacidad.
5. Promover la innovación como mecanismo que permita dar respuestas a las necesidades reales, logrando de esta manera la vinculación entre sociedad, producción y ambiente, que derive en un ecosistema económico sostenible y sustentable.
6. Promover la formación en el ámbito social comunitario como vía para el fortalecimiento del empoderamiento del Poder Popular.
7. Lograr mayor pertinencia del proceso formativo con el plan económico de la nación y con las disposiciones legales vigentes, dando respuesta y soluciones a los problemas contemporáneos del país.

Resolución N° 0016

¿Cuál es la **Finalidad** del Proceso de Transformación de las Escuelas para el Emprendimiento en la modalidad de Educación para Jóvenes, Adultas y Adultos?

- [...]
8. Garantizar una formación integral a partir de una visión inter y transdisciplinaria de las áreas.
 9. Contribuir al desarrollo y expansión de la Agenda Económica Bolivariana, en la construcción de un nuevo sistema de logística y distribución, justo, eficiente y productivo, para garantizar a la población el acceso oportuno y accesible a los bienes y servicios de consumo masivo.
 10. Promover el surgimiento de nuevos actores económicos productivos y formas asociativas para la producción, con visión social y solidaria.
 11. Reconocer los saberes y haceres adquiridos y desarrollados desde la experiencia de vida, a través de la acreditación y certificación.
 12. Impulsar la articulación con otros entes gubernamentales y no gubernamentales para la acreditación de experiencias. (Art. 3)

¿Cuál es el **Ámbito de aplicación** de la presente Resolución?

Esta modalidad educativa, será aplicada en todas las Instituciones y Centros Educativos Oficiales de Educación no Formal, de la Educación de Jóvenes Adultas y Adultos dependientes del Ejecutivo Nacional, Estadal, Municipal, Entes Descentralizados, en las Instituciones Educativas Privadas del Subsistema de Educación Básica y en la Unidad de Producción Escolar Territorial “Aristóbulo Iztúriz” (UPETAI). (Art. 4)

¿Cuáles son los **Fundamentos del proceso de transformación**?

El proceso de transformación de las Escuelas para el Emprendimiento en la modalidad de educación de jóvenes, adultas y adultos, se fundamentan en la formación para la vida y el trabajo productivo, con un enfoque solidario, soberano, sostenible y sustentable, que tribute a superar el rentismo petrolero, la cultura del consumismo, la división social del trabajo, el uso de los recursos naturales de forma consciente, además de consolidar una nueva cultura para la producción. (Art. 5)

¿Qué se entiende por **Escuelas para el Emprendimiento** de acuerdo a la presente Resolución?

Las Escuelas para el Emprendimiento, son instituciones de educación no formal, de la modalidad de educación de jóvenes, adultas y adultos para la atención de la población a partir de los quince (15) años de edad, en las diversas áreas de producción, promoviendo el desarrollo de sus capacidades y potencialidades científico-técnicas y tecnológicos, en oficios, artes, perfiles productivos y, en el área social y cultural, en correspondencia con las necesidades formativas de las comunidades, que contribuyan al empoderamiento del Poder Popular, con el propósito de promover, potenciar, desarrollar y fortalecer el sistema económico productivo del Estado Venezolano, desde el enfoque robinsoniano y la formación permanente, a lo largo de toda la vida. (Art. 6)

Resolución N° 0016

¿Cuáles son los **Programas** que administrarán las Escuelas para el Emprendimiento?

Las Escuelas para el Emprendimiento administrarán programas productivos vinculados a la Agencia Económica Bolivariana y procesos de encadenamiento territorializados mediante proyectos productivos, desarrollados a través de los programas de: Artes Culinarias, Salud y Belleza Integral, Carpintería, Herrería, Zapatería, Artes Gráficas, Confección Textil, Artes Creativas, Cultura, Electricidad, Electrónica y, todos aquellos que surjan de la necesidad social, previamente aprobados por la Dirección General de Educación de Jóvenes, Adultas y Adultos. (Art. 7)

¿Cómo se llevará a cabo el **Proceso curricular** en las Escuelas para el Emprendimiento?

Las Escuelas para el Emprendimiento desarrollarán planes, programas, y proyectos educativos tendientes a formar de manera teórico-práctico a las y los participantes en las áreas científico-técnicas y tecnológicos, en oficios, artes, perfiles productivos, y en el área social y cultural en correspondencia con las necesidades formativas de las comunidades y de las normativas concernientes a la materia que dicte el Ministerio del Poder Popular para la Educación. (Art. 8)

¿Cómo se fomentará la **Innovación Pedagógica**?

Las Escuelas para el Emprendimiento están orientadas a promover los espacios educativos para la innovación pedagógica y tecnológica, la producción y la productividad, con la participación activa de diferentes actores productivos locales, regionales y nacionales. (Art. 9)

¿Cuáles serán las **Formas de organización** de las Escuelas para el Emprendimiento?

El proceso formativo en las Escuelas para el Emprendimiento, se desarrolla a través de diferentes formas de organización como: programas educativos, cursos, talleres, seminarios, conversatorios, entre otros. (Art. 10)

¿De qué se trata el **Componente de formación laboral**?

Las y los participantes que estén cursando el plan de estudios de Educación Media General de la modalidad de educación de jóvenes, adultas y adultos, y que deseen cursar el componente de formación laboral en las Escuelas para el Emprendimiento, la duración del programa seleccionado será de al menos un (1) período académico, para que sea vinculante y se expida la respectiva certificación. (Art. 11)

¿A qué se refiere la **Certificación de saberes**?

Las Escuelas para el Emprendimiento, realizan procesos de reconocimientos de aprendizajes, saberes y haceres generados desde la práctica laboral, sociocomunitaria, cultural o política derivados de la experiencia formal y no formal a [lo] largo de la vida, a fin de certificar conocimientos, habilidades, destrezas y valores que guarden correspondencia con los programas que ofrece la institución. (Art. 12)

Resolución N° 0016

¿De qué se trata la **Pertinencia de los proyectos socio productivo**?

Las Escuelas para el Emprendimiento, desarrollan proyectos socioproductivos, que generen bienes y servicios de acuerdo a los programas que imparte en correspondencia a las necesidades de las comunidades que nos conduzcan a consolidar una nueva cultura para la producción. (Art. 13)

¿Qué es la **Unidad social de producción educativa**?

Cada Escuela para el Emprendimiento contará con una unidad de producción social educativa, destinada a la formación de las y los participantes en los procesos del encadenamiento productivo, desde el enseñar produciendo, el impulso de la práctica productiva, la satisfacción de las necesidades básicas esenciales de la comunidad y de la escuela. Esta unidad de producción se registrará por la normativa creada para tal fin bajo un enfoque sustentable. (Art. 14)

¿Qué debe hacer el **Coordinador de proyectos socioproductivos**?

Cada Escuela para el Emprendimiento contará con un coordinador de proyectos socioproductivos para el acompañamiento, seguimiento y control de todos lo relacionado a los procesos productivos que desarrolla la institución. (Art. 15)

¿Qué es la **Tienda Productiva**?

La Escuela para el Emprendimiento, deberá disponer de un espacio físico adecuado, abrirá una tienda productiva para la colocación y/o promoción de los bienes y servicios derivados de los proyectos socioproductivos en ejecución. Aquellas instituciones que no cuenten con el espacio necesario para la creación de la tienda productiva, podrán articularse con otras Escuelas para el Emprendimiento del circuito educativo o estado, a través de una red productiva para la colocación de los productos. (Art. 16)

¿De qué se trata la **Certificación oficial**?

Las Escuelas para el Emprendimiento, otorgarán los respectivos documentos probatorios de estudios que demuestren que se ha cumplido con el proceso formativo y los requisitos establecidos en las normativas vigentes para su certificación.

Parágrafo Único: Las Escuelas para el Emprendimiento podrán certificar saberes y haceres empíricos, experiencias laborales, saberes ancestrales, artesanales, tradicionales y populares de aquellas personas que no han realizado estudios académicos, de acuerdo con la respectiva reglamentación y en correspondencia con la normativa legal vigente para tal fin. (Art. 17)

¿Cuáles son las **Disposiciones Transitorias** de la presente resolución?

Las instituciones que actualmente desarrollan procesos formativos en la educación no formal, a partir de la presente resolución, cambiarán su denominación por la de Escuelas para el Emprendimiento y mantendrán su correspondiente epónimo, previa revisión y aprobación por la Dirección General de Educación de Jóvenes, Adultas y Adultos y la Dirección General de Registro y Control Académico. (Art. 18)

Resolución N° 0016

¿Cuáles son las **Disposiciones Transitorias** de la presente resolución?

El Ministerio del Poder Popular para la Educación se encargará del acompañamiento, control y seguimiento del cumplimiento del contenido de la presente resolución. La Dirección General de Educación de Jóvenes, Adultas y Adultos designará una Comisión para la evaluación y puesta en marcha de las nuevas Escuelas para el Emprendimiento en un período de seis (6) meses a un (1) año, a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente resolución. (Art. 19)

¿Cuáles son las **Disposiciones Finales** de la presente resolución?

Las disposiciones de la presente resolución son normas con carácter de obligatorio cumplimiento e interés público y general. No podrán ser modificadas o relajadas por reglas de inferior jerarquía, ni por contratos, convenios o acuerdos de cualquier naturaleza. (Art. 20)

Las dudas, controversias o aclaratorias que pudieran plantearse en ocasión a esta resolución, serán resueltas por las Viceministras o Viceministros de Educación y de Educación Media; a cuyos fines, la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación podrá dictar las normas, aclaratorias interpretativas y complementarias que se estimen necesarias. (Art. 21)

Se derogan todas las resoluciones, circulares y actos administrativos que contravengan la normativa instruida en la presente resolución. (Art. 22)

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. (Art. 23)

*Nos sentimos complacidos en ayudarlos y asesorarlos en temas tributarios, financieros y contables.
Brindamos servicios profesionales de Auditoría, Impuestos, Consultoría y Outsourcing.
Somos BDO Venezuela, Miembro de BDO International Limited, una Sociedad Civil de Profesionales Venezolanos*

BDO Venezuela les recuerda que:

El incumplimiento de las obligaciones tributarias en los plazos previstos en el Calendario de Sujetos Pasivos Especiales y demás disposiciones tributarias será sancionado conforme al Código Orgánico Tributario. Consulte con nuestros expertos sobre el servicio de revisión periódica de cumplimientos de deberes formales tributarios y evite los riesgos de contingencias tributarias por sanciones pecuniarias y medidas de cierre de establecimientos, ante un eventual procedimiento de fiscalización por parte de la Administración Tributaria.



CONSULTE A NUESTROS ASESORES

Construimos relaciones duraderas por ello nuestro compromiso es brindar un servicio excepcional al cliente. Contáctanos.

José G. Perales S.
Socio de Auditoría / Managing Partner
jperales@bdo.com.ve

José J. Martínez P.
Socio de Auditoría /
ILP (International Liaison Partner)
jmartinez@bdo.com.ve

Helí S. Chirino H.
Socio de Auditoría
hchirino@bdo.com.ve

Lenin J. Fuentes D.
Socio de Auditoría
lfuentes@bdo.com.ve

Yelitza C. Coll F.
Socia de BSO
ycoll@bdo.com.ve

Edgar A. Osuna D.
Socio de Impuestos
eosuna@bdo.com.ve

BDO Martínez, Perales & Asociados, una sociedad civil de personas venezolanas, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO International, una red global de firmas de auditoría denominadas Firmas Miembro, cada una de las cuales constituye una entidad jurídica independiente en su país. La coordinación de la red está a cargo de BDO Global Coordination B.V., constituida en Holanda por medio del estatuto social radicado en Eindhoven (registro número 33205251) y oficinas en Boulevard de la Woluwe 60, 1200 Bruselas, Bélgica, sede de la International Executive Office.

Nuestras Oficinas

CARACAS. Av. Blandín, C.C. Mata de Coco, Piso 3, Oficina E-3, La Castellana, Chacao, Zona Postal 1060, Caracas, Venezuela. Teléfono +58 212 2640637.

VALENCIA. Av. Juan Uslar c/c Av. Carabobo, Centro Corporativo La Viña Plaza, Nivel 4. Ofic. 20, Urb. La Viña, Valencia Estado Carabobo, Zona Postal 2001, Venezuela. Teléfonos +58 241 613 9069 / 9066 / 9067.

WWW.BDO.COM.VE

WWW.BDOINTERNATIONAL.COM